

**Unión Cívica Radical Junta Reorganizadora Nacional (Distrito Santa Rosa)  
– 28/03/1941**

RESUMEN

El apoderado del partido político UCR – Junta Reorganizadora Nacional, del distrito de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, solicitó al juez letrado la nulidad del padrón electoral formado en dicha ciudad con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo del 2 de junio de 1932, impugnado de inconstitucional, en cuanto obliga a los ciudadanos a concurrir al seno de la junta empadronadora para ser inscriptos en el Registro que sirve de base para las elecciones de dos años.

Dicho juez letrado desestimó el pedido de nulidad, aprobó el padrón y denegó el recurso interpuesto, anticipadamente, por el recurrente, quien interpuso queja ante la Corte.

El Máximo Tribunal desestimó la queja interpuesta.

TEXTO DEL FALLO

Sentencia de la Corte

Buenos Aires, marzo 28 de 1941.

Autos y Vistos: Considerando:

Que según es doctrina de esta Corte – Fallos: T. 128, pág. 314; T. 148, pág. 215; - las cuestiones de la naturaleza de la que contempla el pronunciamiento apelado, no son susceptibles de traerse al conocimiento del Tribunal, ni aun por la vía del art. 14 de la ley 48.

Que además de los recaudos acompañados resulta que el recurso extraordinario no se ha interpuesto en oportunidad procesal, como quiera que lo ha sido antes de dictarse el auto recurrido. -Fallos: T. 148, pág. 30; T. 183, pág. 309-.

En su mérito se desestima la queja interpuesta por la “Unión Cívica Radical Junta Reorganizadora Nacional (Distrito Santa Rosa)”.

Hágase saber y archívese. Luis Linares – B. A. Nazar Anchorena – F. Ramos Mejía.